

Oficio Nro. ANT-DTC-2024-0709-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Asunto: Insistencia a las observaciones emitidas al expediente de autorización del CRTV, Empresa Pública Municipal, El Guabo.

Señor Abogado José William Valle Chávez En su Despacho

De mi consideración:

El 15 de mayo de 2019, el Directorio de la ANT resolvió expedir la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 que contiene el "Reglamento de Revisión Técnica Vehicular", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto a la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y la emisión de los permisos correspondientes.

La Resolución antes señalada, en el capítulo VI establece el "Procedimiento para autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular", el artículo 43 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, deberán solicitar la autorización de los CRTV, debiendo acompañar la solicitud con los requisitos detallados en el reglamento.

El artículo 44 de la misma Resolución indica: "La ANT, a través del área competente, revisará la documentación presentada. En caso de incumplimiento de los requisitos, solicitará al Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades la subsanación, concediéndole un término de (10) días. De no solventar la documentación o información requerida se procederá conforme establece el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo."

En este contexto conforme lo determina la normativa vigente, me permito realizar una insistencia al oficio Nro. ANT-DTC-2024-0402-OF de 07 de mayo de 2024, y solicito se remita los requisitos a continuación descritos, en cumplimiento a la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019:

- Artículo 43: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, deberá solicitar la autorización del CRTV.
- Requisito 1: "Planos arquitectónicos del CRTV". Adjunto al presente check list e informe de validación de planos arquitectónicos.
- Requisito 4: "Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de calibración y ajuste;". Realizar el detalle por cada línea de revisión de marca y modelo de los equipos, los cuales deben corresponder a la documentación enviada en los requisitos 2 y 3 del reglamento, suscrita. Adjuntar el procedimiento de calibración y ajuste.
- Requisito 6: "Hoja de vida del funcionario a cargo y del personal técnico de CRTV". Presentar documento con el detalle de los funcionarios del CRTV con sus respectivos cargos, suscrito.
- Requisito 11: "Convenio de interoperabilidad entre el GAD o Mancomunidad y la ANT".

En este contexto, solicito remitir los documentos antes citados, y los certificados de calibración de todos los equipos, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, a fin de continuar con el proceso de autorización del CRTV.





Oficio Nro. ANT-DTC-2024-0709-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Actualizar el envío de los informes de culminación de pruebas al ws matriculación, a fin de continuar con el proceso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marianela Rocio Paez Davila

DIRECTORA DE TRANFERENCIA DE COMPETENCIAS

Copia

Señor Magíster

Christian Roberto Davila Cadena

Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial

Señor Magíster

Jaime Hortelio Andrade Vera

Director Provincial el oro

Señora Arquitecta

María Victoria López Camacho

Analista de Estudios del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 1

Seño

Alex Mauricio Santos Castro

Secretario de Dirección Unidad

ml



